Año de 1943 Lunes 8 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

2334

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de Octubre de 1943 por la que se aclara la de 23 de septiembre último que determinaba la formación de un Censo de obreros y empleados represaliados durante el Gobierno rojo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento, fecha 23 de Septiembre próximo pasado, ordenó la formación de un Censo, en el que habian de quedar comprendidos los trabajadores de Empresas privadas que, desde el 18 de julio de 1936, en que dió comienzo el Glorioso Alzamiento Nacional, hasta el 1.° de abril de 1939, en que tuvo término nuestra Guerra de Liberación, hubieran sido objeto de persecución por sus ideas políticas y a consecuencia de ella hubieren perdido sus empleos.

De una parte, se ha podido comprobar que resulta insuficiente el plazo concedido para que los interesados dedujeran sus instancias a efectos de su inscripción censal; y, de otra, se ha advertido asimismo que quedaria incompleto el censo en cuestión si se tuviera que confeccionar únicamente sobre la base de las declaraciones formuladas por los trabajadores que hubiesen sufrido lesión en sus derechos, ya que muchos dejarían de ejercitarlos, en evitación de posibles molestias para las Empresas, incluso por entender que su situación especial no les autorizaba para pedir la inscripción.

A corregir estos hechos tiende la presente disposición, y, a tal objeto, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Articulo 1.° Cuantas Empresas subsistan jurídicamente en la actualidad, incluso aquéllas que se encuentren en período de liquidación de sus negocios, o aun las meras continuadoras de otras disueltas o desaparecidas con anterioridad, y que en el periodo de tiempo comprendido entre 18 de julio de 1936 al 1.° de abril de 1939, contasen entre su personal a obreros o empleados que fueron perseguidos por sus ideas políticas, con pérdida de sus puestos de trabajo, y, por consiguiente, de sus salarios habituales, lo comunicarán asi a la Delegación de Trabajo de la provincia en donde estén domiciliadas, haciendo constar nombres y apellidos de los productores afectados por la persecución, última residencia y domicilio de éstos, período de tiempo durante el cual permanecieron separados de la Empresa, salario que a la sazón les correspondía percibir, por quién se ordenó el cese, causas de éste y cualquiera otra circunstancia de naturaleza análoga.

Art. 2.° Quedan incluidas, a todos los efectos de lo establecido en el artículo anterior, aquellas Empresas en qne las resoluciones de cese hubiesen sido adoptadas, no por medio de sus legítimos titulares, sino por Comités o Entidades que, durante la época de dominación anarco marxista, detentaron las funciones directoras o de autoridad.

Art. 3.° En los casos de desaparición o pérdida de la documentación y antecedentes de una Empresa, por ésta se abrirá información entre el personal, actualmente a su servicio, que por su antigüedad conozca las circunstancias porque atravesaron sus compañeros de trabajo en el período de tiempo referido.

En el supuesto de que se desprendiera de la información practicada que alguno o algunos de los trabajadores de la Empresa fueron objeto de persecución, se formulará la oportuna declaración ante la Delegación de Trabajo competente, consignando en ella las circunstancias que se especifican en el artículo primero.

Art. 4.° Recibidas por las Delegaciones de trabajo las declaraciones aludidas, se procederá a comprobarlas con cuantas solicitudes se hubiesen presentado por los productores de la misma Empresa, si bien se tramitará siempre por separado cada uno de los expedientes, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 23 de septiembre último.

Al remitir a la Sección Central de Delegaciones lo expedientes en que se hubiese podido comprobar las causas de cesantía o pérdida de salarios, a que se refiere la mencionada Orden, se agruparán por las Delegaciones de Trabajo los relativos a trabajadores de una misma Empresa.

Art. 5.° Las Empresas habrán de presentar sus declaraciones en la forma indicada, ante las Delegaciones de Trabajo, antes del día 31 de diciembre del año en curso.

Art. 6.° El incunplimiento por parte de las Empresas de lo dispuesto en esta Orden, dará lugar, una vez comprobado, a la imposición de las sanciones que se especifican en el artículo 12 de la Ley de 10 de noviembre de 1942.

Art. 7.° Independientemente de lo dispuesto en los artículos anteriores, se prorroga hasta la misma fecha, 31 de diciembre próximo, el plazo para ejercitar, por parte de los productores asalariados, el derecho a instar su inclusión en el Censo a que se refiere la Orden de 23 de Septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Octubre de 1943.

Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E, 1 Nvbre., n.° 305.)

2440

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Siendo frecuente la recepción en este Gobierno Civil de anónimos enviados por correo conteniendo denuncias de hechos, del más variado aspecto, y consecuente con el principio de que prestar atención a tales denuncias anónimas, lejos de beneficiar al bien público, le perjudican creando una situación de desasosiego infundado, que a la postre es lo que persiguen los autores de dichas denuncias anónimas, hago público por esta nota que no se prestará la más mínima atención, en este Centro, a tales denuncias, excitando el celo de los que lo hagan de buena fe, para que abandonen dicho medio censurable y empleen el plausible de las exposiciones firmadas, para hacer llegar a este Gobierno hechos o infracciones que al mismo interesen, prestando de esta manera una colaboración leal, que para serlo ha de empezar por no ocultar el nombre de los que la practiquen.

Segovia, 5 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2438

Secretaría general

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, me comunica que durante los días y horas que a continuación se expresan, se efectuarán ejercicios de tiro por la Academia de Artillería en el Polígono de las Escuelas Prácticas: Tiro de mosquetón: días 10, 15, 17, 22, 24 y 26.

Tiro de cañón: días 23, 25 y 29 desde las 15 a las 17, 30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Segovia, 5 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2413

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las autoridades municipales y judiciales así como de los contribuyentes de la Zona de Pedraza, que por el Recaudador de la misma ha sido nombrado auxiliar para el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, dentro del territorio de su jurisdicción, el vecino de Matabuena (Segovia), don Agustín Benito Bartolomé, el cual tendrá, en el ejercicio de las funciones que le están confiadas, el carácter y consideración de agente de la autoridad, habiendo sido provisto por esta Tesorería del correspondiente documento de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Segovia, 4 de noviembre de 1.943.

El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso

2385

Caja de Recluta de Segovia número 10

CIRCULAR

Ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1944

Dispuesto por Decreto de 6 de Abril de 1943 (D. O. núm. 87), el ingreso en Caja del indicado reemplazo para el día 1.° de Diciembre próximo, los señores Alcaldes darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 220 del reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, nombrando a tal fin el comisionado que el citado artículo indica, el cual llevará duplicadas relaciones de los mozos alistados en el mismo que han de ingresar en Caja y cuyas relaciones a continuación se indican:

1.° De los soldados útiles para todo servicio, especificando con claridad en la casilla (Clasificación que les ha correspondido), y de los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el Ejército o Armada, el Cuerpo a que pertenecen y guarnición donde radican los mismos, y respecto a los que residan en el extranjero, el país y población de su residencia.

2.° Prórrogas de 1.ª clase, y en epígrafe aparte, por separado, las de 2.ª y servicios auxiliares.

3.° Separados del contingente, por encontrarse en el Ejército como ofi-

ciales o alumnos de las Academias Militares.

Siempre que algún mozo ingrese o s a admitido como voluntario antes de sufrir sorteo, será comunicado con toda urgencia a esta Caja, a fin de evitar entorpecimientos en las operaciones de reclutamiento.

Para evitar ag'omeración de personal en esta Dependencia, al efectuar el citado ingreso en Caja, los señores Comisionados se encontrarán en esta Caja (sita en C puchinos Alta número 7), en el citado día 1.° a las horas que a continuación se indican:

Horas y partidos

Nueve a nueve y media: Segovia (Capital) y pueblos limítrofes.

Nueve y media a diez: Los demás pueblos del partido.

Diez a diez y media: Partido de Cuéllar.

Diez y media a once: Partido de Riaza.

Once a once y media: Partido de Santa María de Nieva.

Once y media a doce: Partido de Sepúlveda.

Doce a trece: Incidencias.

Nota. Se ruega encarecidamente a los señores Alcaldes, el Comisionado que nombren para tal fin, sea a ser posib'e, el Secretario, o bien persona competente para este servicio, haciéndoles saber debe hallarse en esta dependencia sin excusa ni pretexto alguno en la hora señalada para cada pueblo y partido, para mejor funcionamiento de esta dependencia.

Segovia, 4 de Octubre de 1943. El Coronel Jefe, Francisco Alvarez de Toledo y Silva.

2441

Zona de Reclutamiento y Movilización n.° 6. Segovia

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 69 del reglamento de Movilización del Ejército, que el día 1.° de Noviembre de cada año, se notifique a los Señores Alcaldes, por conducto del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia respectiva, la obligación que tienen de dar comienzo a los trabajos para la formación del censo de ganado, carruajes, automóviles etc., y ordenado por el Excmo. Señor General Subinspector de la 1.ª Región Militar, en telegrama postal n.° 14.669 de fecha 27 del pasado, la formación del correspondiente al año 1943-44, los señores Alcaldes procederán a la formación del mismo, dentro de los plazos que marca el reglamento, para lo cual recibirán los impresos necesarios, los que una vez requisitados, serán devueltos, directamente, al Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización que se les envió.

Segovia, 2 de Noviembre de 1943. El Coronel, Miguel Solchaga.

2412

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Para cumplimentar debidamente un servicio encomendado a esta Inspección por el Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza, se interesa de los Sres. Maestros de la provincia, en cuy s escuelas esté establecida la mutualidad escolar, nos envien con la mayor urgencia los siguientes datos:

1.° Nombre del Maestro fundador de referida institución y del actual.

2.° Capital con que cuenta.

3.° Número de mutualistas.

4.° Años de existencia.

5.° Si tunciona o no en la actualidad; y

6.° Si aneja a ella existe coto escolar de previsión con indicación de la índole y rendimiento del mismo.

Segovia, 5 de Noviembre de 1943. La Inspectora Jefe, M. E. Rubio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2356

VALLELADO

SUBASTA

El dia 30 de Noviembre próximo a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, numero 54-55 denominado «Arroyuelo de Valdespino y Ovilo», cuyo aprovechamiento consiste en 198 pinos negrales con un volumen de 83,739 metros cúbicos de madera y 104,477 metros cúbicos de leña de tronco, con una tasación de catorce mil veintiséis pesetas y treinta y ocho centimos (14.026,38 pesetas.

El plazo para la presentacion de pliegos que será en la oficina municipal, comenzará a contarse a partir del dia siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once horas del dia señalado para la subasta, durante las horas de diez a doce de todos los laborables, en pliegos cerrados y redactadas las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con pólizas de 6.ª clase, importe 4,50 pesetas, y debiendo acompañar al mismo, la cédula personal del licitador y resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal, la cantidad de setecientas una pesetas con treinta y dos céntimos (701, 32 pesetas) a que asciende el 5 por 100 que en concepto de depósito provisional se exige para poder tomar parte en la subasta.

Son de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo del expediente y cumplimiento del contrato, tales como suplidos, derechos reales, reintegros y los de gestión técnica fijados por el Distrito Forestal.

El que resulte rematante se ajustará en un todo a las condiciones facultativas y económicas formuladas al efecto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, así como a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de Julio del año corriente relativa a la adopción de medidas para la construcción de traviesas de ferrocarriles.

Si esta resultara desierta, se celebrará una segunda subasta el día siete de Diciembre siguiente, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Vallelado a 30 de Octubre de 1943. El Alcalde, Vicente Alvarez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 198 pinos del monte número 54-55 de los propios de Vallelado, denominado «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», durante el año forestal 1.943 44, que cubican 83,739 métros cúbicos de madera y 104,477 metros cúbicos de leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de las cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2349

FUENTEPELAYO

SUBASTA

El día uno de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, asistido de un empleado del ramo de montes, el Regidor Sindico y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión del día 21 de los corrientes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de setenta pinos negrales, agotados de resinación y en pie, del monte de estos propios núm. 28 del catálogo, que cubican 57,644 metros cúbicos de madera, 30,230 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de siete mil trescientas noventa y ocho pesetas y ochenta y nueve céntimos (7.398,89 pesetas.)

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegradas las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal del 5 por 100 de la tasación importante 369,95 pesetas, pudiendo presentar dichas proposiciones en las que también se deberá incluir la cédula personal del proponente, todos los días laborables de once a trece.

El que resulte rematante ha de reservar 8,050 metros cúbicos de madera destinados a la construcción de traviesas, de acuerdo con la O. M. de 13 de Julio de 1943.

Si esta subasta resultare desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y bajo igual tipo de tasación el día quince del mismo mes y a la misma hora.

Fuentepelayo, 30 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Crispulo Molino Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña y ruega sea devuelta una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Fuentepelayo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm...., correspondiente al día... de... 1943 para la celebración de la subasta de enajenación de setenta pinos negrales agotado de resinación del monte núm. 28 de dicho municipio, bien enterado del pliego de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dichos aprovechamientos por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

2293

Junta carcelaria del partido de Sepúlveda

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a todos los señores Alcaldes que integran este partido judicial para que concurran el día 17 de Noviembre próximo a la sesión que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa en primera convocatoria, a las doce de la mañana, con asistencia de la mayoría de señores Alcaldes o representantes, y a las trece horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de justicia para el próximo año de 1944. Se advierte que el artículo 1.° de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 *(B. O. del E. del 15)*, obliga a los señores Alcaldes o representantes de los mismos a la asistencia a las sesiones de esta Junta, salvo imposibilidad, que debe ser debidamente justificada.

Sepúlveda, 28 de Octubre de 1943. El Alcalde, Manuel de Miguel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2351

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Felicisimo Blánquez Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Llano y Escudero», domiciliada en Bilbao, contra don Jerónimo Martín Heredero, vecino de Turégano, declarado en rebeldía, en reclamación de seis mil quinientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca embargada como de la propiedad de dicho ejecutado y que a continuación se describe:

«Casa en el casco de la villa de Turégano, al sitio de las Callejas del Cristo de las Calzadas, en edificación; que linda al Norte, con el río de las Mulas; Sur, carretera del Guijar; Saliente, Luisa Manrique, y Poniente, doña Pilar, esposa de don Tomás Walls, de trece metros de fachada por sesenta de fondo aproximadamente».

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la suma de quince mil pesetas que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate se anuncia sin suplir previamente la falta de titulación del inmueble descrito.

Dado en Segovia a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Barrio.—El Secretario judicial, (firmado).

2381

Obra pía del Comendador don Gómez Velazquez, de Cuéllar

Vacante de prebenda.

Se halla vacante una prebenda de esta Obra pía correspondiente a viejo mayor de cuarenta años y natural de esta villa de Cuéllar.

Los que deseen disfrutarla pueden solicitarla del Patronato de la fundación hasta el día 30 del actual acompañando los documentos justificativos.

Cuéllar, 2 de Noviembre de 1943. El Presidente del Patronato, Juan Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL

2384

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Por haberse tenido que anular la subasta de los productos primarios del Pinar de la «Moitera» de estos propios, en virtud de orden del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, tendrá lugar nuevamente el día quince de Noviembre actual a las trece horas del mismo, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legítimamente le represente, con asistencia de un Concejal, del empleado del ramo de montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto. Dicha subasta consiste en ciento cincuenta y un pino maderables, bajo el tipo de tasación de cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas treinta y tres céntimos, y los cuales cubican 40,436 m. c. de madera, 3,607 de leña de tronco y 11,891 de leña de copa, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo requisito indispensable el consignar el cinco por ciento de la tasación de la misma.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncio, reintegro y cuantos gastos se ocasionen hasta la terminación del expediente.

Los pliegos serán redactados con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Santiuste de San Juan Bautista, 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de propósición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de los productos primarios del pinar la «Moitera» de estos propios y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2296

NARROS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 25 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de productos primarios de este monte y año forestal 1943 44, denominado «El Pimpollar», que consiste en la corta de 130 pinos negrales, con un volumen de 109,638 m. c. la madera y 92,019 la leña de tronco, bajo el tipo de tasación en total de trece mil setecientas veinticuatro pesetas y treinta y siete céntimos (13.724,37 pesetas), no estando comprendida en la adjudicación la leña de copas, con la obligación de el que resulte rematante tiene que destinar a elaboración de traviesas 17,542 m. c.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con póliza clase 6.ª, 4,50 pesetas reintegro, con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse en Secretaría todos los días laborables hasta incluso en la mesa durante la primera media hora de la señalada, para proceder a la apertura durante la segunda media hora; acompañando a las proposiciones el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 de la tasación, que asciende a seiscientas ochenta y seis pesetas veintidós céntimos, y la cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, importantes 444,45 pesetas, pago de derechos reales, anuncio, reintegros y todos los que formen relación con la subasta y cumplimiento del contrato.

La fianza definitiva consistirá en el depósito del 10 por 100 del valor de la subasta, que se hará efectivo a los diez días de la adjudicación definitiva.

El 90 por 100 del importe total se ingresará en arcas de esta entidad a los quince días de adjudicada definitivamente.

Las condiciones económicas y facultativas se hallan a disposición de quien le interese en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda transcurridos que sean los diez días desde la fecha de celebración de ésta.

Narros de Cuéllar, 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Hilario Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de 130 pinos negrales del monte «El Pimpollar», de Narros de Cuéllar, con un volumen de 109,638 metros cúbicos la madera y 92,019 la leña, acepta todas ellas y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), presentando un fiador abonado D. ..., vecino de..., (en los casos de que no ofrezca suficiente solvencia).

(Fecha y firma del licitador).

El fiador,

2349

FUENTEPELAYO

SUBASTA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día veintiuno de los corrientes, acordó tenga lugar la subasta de pastos del monte de estos propios número 28 del catálogo el día veintisiete de Noviembre próximo y hora de las trece en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto, bajo el tipo de tasación de mil sesenta y cinco (1.065) pesetas, siendo el aprovechamiento por el año forestal 1943 a 1944.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se hallan da manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el cinco por ciento de la tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de once a trece.

Si esta subasta resultara desierta, se celebrará la segunda con las mismas condiciones el día nueve de Diciembre próximo y a la misma hora.

Fuentepelayo, 30 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña y ruega sea devuelta una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1943, para la celebración de la subasta de pastos del monte de esos propios número 28 del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicha subasta por la cantidad de... pesetas. (en letra). (Fecha y firma).

2360

TORRECILLA DEL PINAR

El día 27 de los corrientes y a las doce horas de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal que legalmente me represente, del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal de esta provincia y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios de estos propios titulado «Dehesa de propios y Robledal», núm. 53 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, consistente en un volumen de 262 pinos negrales que cubican 127,143 metros cúbicos de madera y 93 268 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de veintiún mil setecientas ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (21.708,47 pesetas).

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable haber depositado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de tasación, importante éste la cantidad de mil ochenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.085,43 pesetas), cuyo depósito elevará el que resulte rematante al 10 por 100 de su valor al serle adjudicada definitivamente.

Servirán de base a la misma los pliegos de condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 18 del mes de Octubre del año en curso y las económicas formadas por este Ayuntamiento, adquiriendo además el que resulte rematante la obligación de designar para la elaboración de traviesas la cantidad de 18,562 metros cúbicos.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados y debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre del Estado, uniendo a los mismos el resguardo de haber ingresado en arcas municipales el depósito provisional, ajustándose al modelo que a continuación se expresa, pudiéndose presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta la media hora antes de que la presidencia designe para la celebración del acto.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de confección y reintegro de expediente, derechos reales, anuncios y los de gestión técnica importante estos últimos la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas con veintidós céntimos (480,22 pesetas).

Caso de no haber licitadores para la primera subasta, se celebrará otra segunda en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera, el día cuatro del prósimo mes de Diciembre y a las doce horas de su mañana, admitiéndose los pliegos para esta segunda subasta caso de tener lugar hasta la media hora antes de la fijada para su celebración.

Torrecilla del Pinar a 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Juan Pérez.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., correspondiente al día... del mes de Noviembre del año 1943, para la celebración de la subasta sobre la enajenación de los productos primarios del monte de los propios de Torrecilla del Pinar, consistente este aprovechamiento en 262 pinos negrales que cubican 127,143 metros cúbicos de madera y 93,268 de leña de tronco, y enterado de lo pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base en dicha subasta, se compromete a su adquisición por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar.

2361

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Subasta de maderas

El día 29 del mes actual y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los productos primarios del monte de estos propios, titulado «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del catalogo, correspondiente a 270 pinos en pie, que cubican 248,213 metros cúbicos de madera y 131,371 metros cúbicos de leña de tronco, valorados los primeros en 24.821,30 pesetas y 3.941,13 pesetas los segundos, siendo el valor total de dichos aprovechamientos de 28.762,43 pesetas, con exclusión de la leña de copa, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación total y con la obligación del que resulte rematante de reservar para la elaboración de traviesas la cantidad de 39,714 metros cúbicos de madera.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados suscritos por el licitador y extendidos o reintegrados con timbre de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañados de la cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 importante en 1.438,12 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría todos los días laborables hasta diez minutos antes de la hora señalada para la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes en 632,16 pesetas, como así bien los derechos reales, impuestos provinciales, coste de anuncios y demás relacionados con la subasta.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se celebrará la segunda para el día 13 de Diciembre próximo a la

misma hora de las doce, bajo las mismas condiciones y tipo de subasta.

Fuente el Olmo de Iscar a 2 de Noviembre de 1943.— El Alcalde, Norberto de la Fuente.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de productos primarios del monte de propios de Fuente el Olmo de Iscar, núm. 27 del catálogo, que acepta, ofrece pagar por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2374

CUELLAR

«Subasta de pinos de corta»

El día 30 de Noviembre próximo a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, del Concejal Síndico o Suplente, Secretario de la Corporación municipal y Notario público que dará fe del acto, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 1.497 pinos de corta señalados en el monte de propios de este Municipio, denominado «Pinar de Villa», núm. 14 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que cubican: 636,182 m. c. de madera; 372,569 m. c. de leña de tronco y 169,050 m. c. de leña de copas, bajo el tipo total de tasación de noventa y seis mil doscientos noventa y seis pesetas y cuarenta y tres céntimos (96.296,43).

Servirá de base el pliego de condiciones formado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 125, correspondiente al día 18 de Octubre de 1943 y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta. Si en esta primera quedase desierta, tendrá lugar la segunda subasta el undécimo día hábil siguiente, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Los pliegos que contengan las proposiciones, éstas debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituido en depósito provisional cantidad no inferior al cinco por ciento del tipo de subasta, o sea pesetas 4.814,82 y la cédula personal del proponente.

La cantidad de madera apta para traviesas de ferrocarril que, en cumplimiento de la O. M. de 13 de Julio de 1943, deberá reservar el concesionario de esta subasta, es de 95,010 metros cúbicos.

Además el adjudicatario queda obligado: a constituir la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 de la suma a que alcance el remate; a ingresar en la habilitación del Distrito Forestal de Segovia pesetas mil quinientas tres y dos céntimos, importe de los gastos de gestión técnica; a satisfacer el coste de anuncios, reintegros de expediente y demás que origine la subasta y formalización del contrato, y a ingresar el importe total del valor de los productos subastados antes de proceder a su retirada del monte (haciéndolo del 90 por 100 en arcas municipales de Cuéllar y el 10 por 100 restante en el Tesoro Público), sin cuyo requisito no se le expedirá la licencia para efectuar el aprovechamiento.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados de Cuéllar o de Segovia.

Cuéllar a 30 de Octubre de 1943. El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de..., clase número..., enterado del anuncio de la subasta de productos primarios del monte núm. 14 «Pinar de Villa» de los propios de Cuéllar, consistentes en el aprovechamiento de 1497 pinos que cubican: 636,182 metros cúbicos de madera; 372,569 metros cúbicos de leña de tronco y 169,050 metros cúbicos de leña de copas, durante el año forestal 1943 44, así como de los requisitos y condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad total de... pesetas y... céntimos. (La cantidad en letra).... (Fecha y firma del proponente»).

2378

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día veintiséis de Noviembre próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia de los Depositarios y del Secretario de esta Comunidad, que dará fe del acto, al que asistirá también el empleado del ramo de montes que designe el Distrito forestal, tendrá lugar en el domicilio social de dicha Comunidad, sito en Fuentidueña, plaza del Generalísimo Franco, la subasta de los productos primarios del monte de estos propios titulado «El Rebollo», número 26 del catálogo, correspondiente a cuatrocientos dos pinos que cubican 158,906 metros cúbicos de madera y 139,656 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 25.918,70 pesetas, excluidas las leñas de copas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación y con la obligación del que resulte rematante de reservar para la elaboración de traviesas 22,175 metros cúbicos de madera.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, suscritos por el licitador y extendidos o reintegrados con timbre de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañados de la cédula personal y resguardo del depósito provisional del cinco por ciento, importante mil doscientas noventa y cinco pesetas noventa y cinco céntimos, y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría todos los días laborables hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes seiscientas treinta y nueve pesetas setenta y un céntimos, como así bien los de derechos reales, impuestos provinciales, coste de anuncios y demás relacionados con la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día seis de Diciembre próximo a igual hora de las doce, bajo la misma presidencia, tipo y condiciones.

Comunidad de Fuentidueña, 30 de Octubre de 1943.—El Presidente, Valeriano González.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de los productos primarios del monte de propios de la Comunidad de Fuentidueña, núm. 26 del catálogo, que acepta, ofrece por dicho aprovechamien la cantidad de... pesetas... centimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2379

MATA DE CUELLAR

SUBASTA

El día 27 del actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios denominado «El Plantío», número 34 del catálogo, consistente en corta de 131 pinos negrales que cubican 94,774 metros cúbicos de madera y 57,132 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 15.770,45 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación y con la condición de que el que resulte rematante se obliga a destinar a elaboración de traviesas por la cantidad de 15,071 metros cúbicos de los subastados.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos o simple con dicho reintegro, al que se acompañará la cédula personal del interesado y resguardo del cinco por ciento del tipo de tasación que asciende a 778,53 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los pliegos serán presentados durante la primera media hora de la señalada o sea de once a once y media.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Si quedara desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta bajo la misma tasación y condiciones que ésta el día diez de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Mata de Cuéllar a 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Victor D.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Mata de Cuéllar en el Boletin Oficial de la provincia núm...., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría para la subasta de ciento treinta y un pinos de los montes de propios de dicho Ayuntamiento, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2299

EL ESPINAR

ANUNCIO

Formado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la ejecución, mediante subasta pública, del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios titulado «Dehesa de la Garganta», para el año forestal de 1943-44, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se hace público que durante el plazo de tres días podrán presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se quisieren contra el expresado pliego de condiciones, y advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, procediéndose a anunciar la subasta a que se refiere.

El Espinar, 28 Octubre de 1943. El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

1229

OTERO DE HERREROS

Habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupueto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.° del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Otero de Herreros a 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, P. O., Vicente Calle.

2253

SAUQUILLO DE CABEZAS

Habiendo sido aprobado por e Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sns derechos; pasado dicho plazo y duraute quince dias a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Sauquillo de Cabezas a 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, D. Merino.

2279

NAVAS DE SAN ANTONIO

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1942, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Navas de San Antonio a 27 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Pedro Polo.

IMPRENTA PROVINCIAL